La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 26 DE JUNIO DEL 2012. NUM. 32,856

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo No. 005-2012	A. 1-3
Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2012.	A. 3-6
Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2012.	A. 6-9
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Acuerdo No. 002-12	A. 10-11
AVANCE	A. 12
Sección B Avisos Legales	B. 1-36

Desprendible para su comodidad

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 005-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la cartera de inversión que financia el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Honduras en materia de infraestructura vial, constituye un conjunto de proyectos prioritarios para el Estado, en razón de que la infraestructura moderna es un elemento fundamental para el crecimiento económico de cualquier país, pues sin carreteras modernas es imposible que el país tenga competitividad en el entorno internacional.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de agilizar y asegurar la ejecución de estos proyectos carreteros, la Presidencia de la República considera prioritario y oportuno instruir y autorizar en definitiva la asignación de los mismos a la Cuenta del Desafío del Milenio, también conocida alternamente por sus siglas en inglés como MCA-Honduras, entidad gubernamental adscrita a la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 233-2005, publicado en fecha 21 de septiembre de 2005 en "La Gaceta", Diario Oficial de la República y, que está encabezada por un Consejo Directivo que cuenta con participación gubernamental, del sector privado e incluso de la sociedad civil, y cuya experiencia en la ampliación y rehabilitación de carreteras primarias y secundarias ha resultado en un modelo exitoso que se busca extender a otras unidades ejecutoras del Estado.

CONSIDERANDO: Que el traspaso de los proyectos referidos implica efectuar una transferencia entre asignaciones presupuestarias para asignar a MCA-Honduras los fondos derivados de los préstamos otorgados por el BID, OPEP/OFID y los fondos de contraparte que debe aportar el Gobierno de la República y, además requiere de una subrogación por parte de MCA-Honduras en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obra, bienes y servicios actualmente en ejecución y derivados de la cartera.

CONSIDERANDO: Que los empréstitos suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el BID permiten la suscripción y continuación regular de los contratos de obras, bienes y servicios cuya vigencia exceda el presente período de gobierno, así como aquellos que sobrepasan los límites de monto acumulado por modificaciones, previstos en la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 12, 13, 19, 20 y 30 de la Constitución de la República; Artículos 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 37 y demás aplicables de la Ley Orgánica de Presupuesto; la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en representación

del Gobierno de la República de Honduras, proceda a la suscripción de las modificaciones contractuales que correspondan para asignar en definitiva a MCA-Honduras como organismo ejecutor en la administración, supervisión e implementación general de los proyectos derivados de las siguientes operaciones de préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

Corredor Agrícola (Préstamo BID 2155/BL-HO USD. 50 Millones)

Sección	Nombre del Tramo
III	Gualaco-San Esteban
IV	San Esteban - El Carbón
V	El Carbón-Bonito Oriental
VI	Bonito Oriental-Puerto Castilla

CA-5 Norte (Préstamos BID 1565/SF-HO USD. 50 Millones y BID 1910/BL-HO USD 30 Millones)

Sección	Nombre del Tramo
I	Desvío Villa de San Antonio-Libramiento Comayagua
II	Libramiento Comayagua-Final Valle de Comayagua
III	La Barca-Pimienta Norte
IV	Pimienta Norte –Villanueva

Programa de Infraestructura Corredor Logístico San Pedro Sula (Préstamo BID 2017/BL-HO USD. 20 Millones)

Nombre del Tramo
Corredor Logístico San Pedro Sula

Proyectos de Emergencia (Préstamos BID 1907/BL-HO USD. 7 Millones y BID 1123/SF-HO USD. 6 Millones)

Nombre del Proyecto
Multifase de la Rehabilitación de Tramos del Corredor Turístico del PPP y Proyecto de Emergencia posterior a la Depresión Tropical No. 16
Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción posterior a la Depresión Tropical No. 16

ARTÍCULO 2.- Las modificaciones a los contratos de préstamo que deberán ser suscritas al tenor de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, deberán ser inmediatamente turnadas al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a efectuar oportunamente la reasignación y subsecuente transferencia presupuestaria a favor de MCA-Honduras de conformidad al procedimiento legal y administrativamente establecido para ese efecto, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos de préstamo, así como los recursos de contraparte.

ARTÍCULO 4.- Una vez vigentes las modificaciones contractuales, MCA-Honduras deberá ejecutar dichos proyectos de conformidad con los términos de los contratos de préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tomando especialmente en cuenta las disposiciones relevantes sobre adquisiciones de bienes y servicios, así como las disposiciones pertinentes en materia de administración financiera. MCA-Honduras mantendrá su condición y capacidad de Organismo Ejecutor hasta que se hayan concluido los proyectos mencionados.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en el proyecto de Decreto Legislativo que se remita al Congreso Nacional de la República para aprobar las modificaciones contractuales a ser suscritas al tenor de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, incluya

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4856
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

un artículo adicional mediante el cual quede autorizada la ejecución normal de todos los contratos derivados de las operaciones traspasadas a MCA-Honduras, cuya vigencia e implementación excedan la fecha de finalización del presente período de gobierno, así como aquellos que sobrepasan los límites de monto acumulado por modificaciones, previstos en la Ley de Contratación del Estado. Dicha autorización deberá amparar tanto los contratos de obra, bienes y servicios en ejecución, como aquellos por suscribirse en el tiempo que resta del actual período de gobierno y, cuyos efectos de la misma manera, habrán de prolongarse al siguiente período gubernamental. De igual manera, abarcará las modificaciones acumuladas suscritas hasta esta fecha y las que tendrán que suscribirse para efectos de continuar con la ejecución oportuna de la cartera, todo de conformidad a lo establecido en el numeral 19 del Artículo 205 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 6.- MCA-Honduras en su condición de organismo ejecutor quedará subrogado, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo que apruebe las modificaciones contractuales relacionadas, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por MCA-Honduras a todos y cada uno de los contratistas.

ARTÍCULO 7.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para que de ser requerido legalmente, de oficio y sin más trámite, una vez en vigencia las modificaciones de los contratos de préstamo, proceda a transferir la titularidad de las licencias ambientales que amparan las obras derivadas de la cartera de proyectos traspasada, a favor de MCA-Honduras.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-015-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación en su Artículo 6), establece que la Visión de País al año 2038 consiste en el logro de los Objetivos Nacionales y las metas de Prioridad Nacional; el Objetivo 3) destaca a una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos, que aproveche de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, resaltando dentro de la Meta 3.3) el elevar al ochenta por ciento (80%) la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles, contenida en el Decreto Legislativo Número 144-2007, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 31 de diciembre de 2007, declara de interés nacional la investigación, producción y uso de biocombustibles para generar empleo, incrementar la autosuficiencia energética y contribuir a disminuir la contaminación ambiental, local y global y, que reconoce como su finalidad el establecer el marco jurídico para la producción de la materia prima, fabricación, distribución, comercialización y uso de los biocombustibles, promoviendo la inversión y la protección de estas inversiones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de mayo de 2012 se celebró en la ciudad de Juticalpa una reunión de las Juntas Directivas de los Consejos Regionales Cordillera Nombre de Dios (6), Norte de Olancho (7) y Valles de Olancho (8), en la que se consignó en punto de acta "el interés de atraer y estimular la inversión en proyectos agrícolas, pecuarios y forestales, en especial los de energía renovable con biomasa forestal y cultivos para biocombustibles, actividades estas últimas que son de interés prioritario para la región. Los proyectos orientados a estas actividades son por consiguiente prioritarios."